



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS E
INFORMÁTICA

Escuela de Administración
Carrera de Contabilidad y Auditoría

PROCESO DE TITULACIÓN: JUNIO 2021-OCTUBRE 2021

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O FIN DE LA CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

REPERCUSIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
MICROEMPRESAS EN LA ORGANIZACIÓN "RECOLPASTIC S.A" DE
LA PARROQUIA SAN JUAN, PERIODO 2020 – 2021

EGRESADO:

FAUSTO CELEDONIO BRICIO YELA

TUTORA:

CPA. DIANA LORENA CAICEDO MONSERRATE

2021

INTRODUCCIÓN

La microempresa RECOLPLASTIC S.A se encuentra ubicada en la parroquia San Juan de Pueblo Viejo, se dedica a la compra del desperdicio plástico y venta de perfiles plásticos, su propietario es el Sr. Luis Damián Ron Macías, en el año 2005 inicia su actividad económica en el establecimiento físico de su propietario, más tarde en el año 2006 abre una planta de recuperación de plásticos cuyo domicilio tributario es Panamericana Norte E25 km 1 San Juan- Babahoyo, además en el año 2019 comienza con la extrusión de plásticos, dicha actividad la realiza hasta la fecha actual.

El presente trabajo tiene como título Repercusión del Régimen Tributario de Microempresas en la organización "Recolplastic S.A" De La Parroquia San Juan, periodo 2020 – 2021 y tiene como objetivo analizar los efectos fiscales del Régimen Tributario de Microempresas en Recoplastic.

La metodología aplicada es de carácter descriptiva, en primera instancia se enfoca en la repercusión de las nuevas reformas implementadas en el sector microempresarial ecuatoriano a través del “REGIMEN IMPOSITIVO DE MICROEMPRESAS” utilizando directamente la relación con el método exploratorio y descriptivo, además del uso de técnica de investigación como la entrevista, dirigida a los directivos de la microempresa, con la finalidad de analizar y establecer la relación causa y efecto entre las variables y como estas repercusiones afectaron a las MiPymes del Ecuador.

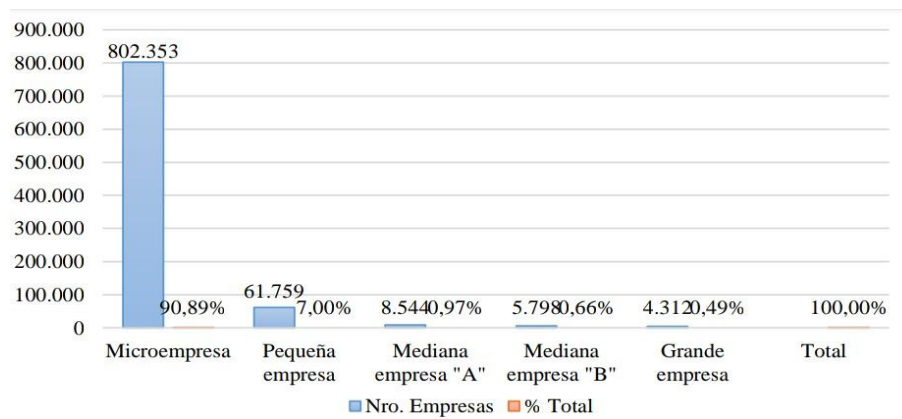
La Sublínea de investigación que implica este estudio de caso es la gestión financiera, tributaria y de compromiso social, esta se encuentra unida a la contabilidad y resalta la finalidad de este estudio de caso mediante el análisis de la gestión que se da en la empresa.

DESARROLLO

Recoplactic es una empresa sólida en el mercado a nivel regional cumpliendo con rigurosos estándares de calidad en la recuperación total de los desperdicios plásticos del sector bananero industrial y comercial para la producción de esquineros y mini esquineros.

La microempresa cuenta con 14 años de experiencia en recuperación y 2 años en la extrusión de plásticos, se ha convertido en una empresa gestora de materiales de desperdicio agrícola bananero, es una organización dedicada al reciclaje, extrusión y producción de materia prima y comercialización de esquineros y mini esquineros para la trasportación de frutos agrícolas.

El régimen de microempresas es un modelo tributario reciente propiciado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que cuenta con un desglose detallado sobre las obligaciones tributarias para quienes se acogen de manera voluntaria a dicho régimen o así también para aquellas microempresas catalogadas como tal por la administración tributaria. Recoplactic es una de las microempresas más influyentes de la parroquia San Juan de Pueblo Viejo, sin embargo, la organización presenta a la fecha de estudio un reordenamiento sobre la planificación tributaria que ha de ejercer durante su próximo ejercicio fiscal debido al cambio de régimen que experimenta.



Fuente: (Instituto nacional de estadística y censos , 2020)

El ejercicio fiscal 2020 constituyó para Recoplactic S.A. un periodo de transición tributaria, pues el Servicio de Rentas Internas dio apertura al régimen Impositivo de Microempresas, aunque al inicio el ingreso era de carácter voluntario, después de emitirse un

catastro con los contribuyentes calificados aptos para el régimen microempresarial, este se convirtió en obligatorio.

El dilema principal para la microempresa en estudio es la necesidad de conocimiento acerca de las directrices y políticas que incluye el nuevo régimen, además de las dificultades de efectivo que a la fecha presenta la empresa a causa de la emergencia sanitaria. En tanto que el régimen se apertura la organización se dispuso a reunir la información suficiente para posteriormente cumplir con las obligaciones tributarias propias del ejercicio fiscal.

A propósito de las dificultades generadas por el régimen, el presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, Pablo Arosemena, cuestionó el régimen impositivo para microempresas, pues existen empresas que aparecen en este régimen y se encuentran obligados a reconocer un porcentaje del 2% sobre el impuesto a la renta a partir de las utilidades totales que generen, aun cuando el tributo era del 22% sobre las ganancias totales. Para Arosemena hay contribuyentes que no deberían estar en el listado y otros negocios que, por el impacto de la pandemia, no han generado ganancias como para tener que pagar impuesto a la renta en el 2021. (Tapia, 2020)

El vocero del gremio pidió que se depure el catastro y que sea opcional para que sean los contribuyentes quienes decidan estar o no dentro del régimen. Las microempresas que anteriormente pertenecían a otro régimen tributario como por ejemplo el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado RISE deberán terminar sus obligaciones tributarias e iniciar sus actividades fiscales ingresando de manera formal en el nuevo espacio tributario.

Antes las cuestiones realizadas por el director de la cámara de comercio de Guayaquil, la directora del Servicio de Rentas Internas (SRI), Marisol Andrade, aclaró al dirigente gremial que no es posible ejecutar las recomendaciones planteadas ya que la Ley de Simplificación Tributaria, aprobada en el 2019, dispone que el régimen impositivo para microempresas es obligatorio para quienes cumplen los requisitos y que de ser opcional se requeriría una reforma a la Ley, a través de la Asamblea Nacional. (Tapia, 2020)

La directora del SRI Marisol Andrade precisó que en el catastro existen actualmente un millón de contribuyentes, que representan al 45% de los contribuyentes del país. Y acotó que el régimen busca simplificar gestiones a los microempresarios, pues antes las microempresas debían entregar 24 declaraciones tributarias al año, pero ahora solo deben presentar cuatro. En redes sociales, usuarios se han quejado este mes, al conocer que están en el catastro. (Tapia, 2020)

Es conveniente conceptualizar que el régimen de microempresas aplicado en el año 2020 en el país constituye una medida obligatoria para los impuestos atales como el Impuesto al valor agregado, el Impuesto a la renta y el Impuesto a los consumos especiales, además de aquellos contribuyentes que sean reconocidos como microempresas. Recoplatic en el ejercicio 2020 sostuvo deberes tributarios respecto del Impuesto a la Renta anual e Impuesto al Valor Agregado mensual, pero con el ingreso al régimen microempresarial estas obligaciones se vieron disminuidas a causa de la simplicidad tributaria que ofrece dicho régimen.

Al dilema anterior, se suma la necesidad de información referente a las ventajas y desventajas que proporciona el régimen de microempresas, puesto que en el caso de la microempresa Recoplatic S.A. al inicio se sostenía desconocimiento sobre si las obligaciones tributarias se mantienen o cambian, a razón de que con el régimen disminuirían los deberes tributarios, además de conocer ciencia cierta si la empresa se encontraba o no dentro del régimen o figuraba como uno de los sujetos pasivos excluidos de dicho régimen.

Para la categorización de microempresas se procederá a tener en cuenta 2 factores los cuales son, ingresos de hasta 300.000 dólares americanos y un número máximo de 9 trabajadores a la fecha en donde se publique el catastro, para esta clasificación prevalecerá el monto sobre el número de trabajadores que tenga la microempresa. El instante en el que los contribuyentes soliciten que se proceda a incluirlos en el régimen, o consideren que no deben ser incluidos, pueden realizar su solicitud, con sus respectivas justificaciones y el SRI resolverá aceptando o negando la petición formulada en el plazo de treinta días. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Dentro de los esfuerzos realizados por la administración tributaria por concientizar la cultura tributaria entre los contribuyentes se ha retomado las capacitaciones de modalidad virtual sobre los deberes formales. Los sujetos pasivos deben cumplir formalmente con los deberes formales, es decir, inscribirse en el Registro Único de Contribuyente o el régimen al que por su actividad pertenece, además de emitir los comprobantes de venta, llevar los libros contables, presentar las declaraciones y acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas lo requiera.

Si bien para la microempresa cumplir con las declaraciones, emisión de comprobantes de ventas y entrega de anexos en la fecha establecida ha significado un proceso tedioso, debido a la inestabilidad de plazos e inclusión de nuevas políticas con respecto al régimen. Sin embargo, los contribuyentes se encuentran obligados a entregar documentos como facturas según la ley tributaria y además enviar todos los documentos tales como solicitar los documentos de venta por compra de bienes y adquisición de servicios con lo cual lo establece en la ley.

Como lo indica el autor corporativo (CLE Consultores Ecuador S.A.) la presentación de declaraciones se desarrollará conforme a las actividades tributarias prescritas en función de la razón social que tenga cada empresa. Todas estas tienen la obligación de presentar las declaraciones del tributo a la renta, IVA y ICE conforme lo establecido en dicho título; y todos los demás que establezca el reglamento, (2020)

Es importante aclarar que el régimen impositivo para microempresas, aplica a todos aquellos sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar y presentar impuestos a la renta, al IVA y al ICE, sumándose los contribuyentes que cumplan con los requerimientos del COPCI. Además, no forman parte del régimen los sujetos pasivos que por motivos y condicionales se encuentren fuera de las actividades y servicios propios del régimen, y se exponen a continuación:

- Se encuentren sujetos a otros regímenes simplificados.
- Organismos internacionales, multilaterales, agencias especializadas internacionales, instituciones del estado

- Instituciones financieras sujetas al control de la superintendencia de bancos o de la economía popular y solidaria.
- Quienes desarrollan actividades de ocupación liberal, así como prestación de servicios profesionales, notarios y registradores
- Quienes realizan actividades prestación de servicio de transporte terrestre público de pasajeros
- Quienes tengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia. (JEZL Auditores, 2020)

(Servicio de Rentas Internas, 2020):

Es conveniente reconocer que las pequeñas y medianas empresas se acogerán al régimen únicamente si las consideraciones legales, formales y catastrales certifican su ingreso, pues bajo ninguna circunstancias permanecerán dentro del régimen por un periodo mayor a cinco ejercicios fiscales, después, tendrán la obligación de adherirse al régimen general”, (JEZL Auditores, 2020)

Por tanto, las condiciones legales implican una ventaja comparativa respecto del marco tributario para quienes se acogen al nuevo régimen impositivo, en especial para Recoplastic S.A. ya que evitaría las sanciones por desconocimiento o falta de inducción en cuanto a materia impositiva que se enmarca dentro de las obligaciones que posee cada contribuyente.

A razón del marco legal tributario la ley de la República del Ecuador conocida como constitución en su artículo 83 afirma que:

Los ecuatorianos tienen la responsabilidad de respetar y acatar la Constitución, las leyes y decisiones legales de las autoridades competentes, contribuir con el Ejecutivo y generar la actividad recaudatoria para proveer indirectamente a la colectividad de seguridad social además de pagar los impuestos conforme lo indica la ley. (Molina, 2020)

Para el cumplimiento efectivo de las leyes tributarias en concordancia con el nuevo régimen impositivo el SRI ha publicado las reglas para la aplicación del régimen tributario a

las microempresas mediante resolución, la cual señala que se se procederá a realizar la actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a todos aquellos los sujetos pasivos que se lleguen a considerar como microempresas, y siempre que estén considerados dentro de las limitantes al presente régimen.

Para quienes se encuentren en el ciclo preoperatorio, serán incluidos en el régimen tributario de las microempresas solo después de haber recibido las rentas derivadas de su actividad económica principal, es decir, el contribuyente estará sujeto a este régimen a partir del primer día del siguiente. año fiscal. su inclusión. al registro de la propiedad. (Pérez, 2020)

Es elemental que la microempresa Recoplastic S.A. preste especial atención a las actualizaciones que brinda la administración tributaria, pues el catastro respectivo se actualiza de forma anual hasta el treinta de septiembre del año de surgimiento, esto implica que para la clasificación de microempresas se toma en cuenta para contribuyentes cuyos ingresos brutos no superen los USD. \$ 300.000 y la jornada de capacitación catastral tuvo una base de hasta 9 trabajadores..

Para tener claro quienes forman parte del régimen microempresarial, es necesario reconocer los sujetos pasivos calificados por sus ingresos y tamaño empresarial, como se expone a continuación:

Para la autora (Pérez, 2020) las personas naturales ecuatorianas o extranjeras cuya residencia fiscal sea el Ecuador, Al registrarse en el RUC, deben declarar todas las actividades económicas que desarrollarán, incluyendo los ingresos que generan en un año determinado. consecutivo, a su vez la cantidad de trabajadores para proceder con el respectivo ingreso al Régimen Impositivo para Microempresas.

En el caso de empresas inscritas en el RUC, iniciarán sus actividades económicas bajo el régimen común hasta que automáticamente se lleve a cabo su inclusión en el régimen tributario de microempresas de ser así, ya que el IRS excluirá

automáticamente a las empresas que no satisfagan o dejar de cumplir las condiciones decididas a formar parte de este plan. (Pérez, 2020)

Lo anterior implica que los contribuyentes que hayan pasado cinco años bajo el régimen tributario microempresarial dejarán de participar en el régimen a partir del primer día del año siguiente y cuando consideren su inclusión o exclusión del Si tal régimen no procede, podrán Presentar su solicitud justificando objetivamente la (s) razón (es) por las que difieren dentro de los veinte días siguientes a la publicación catastral.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha convertido en eje primordial para la recaudación de tributos a nivel nacional, el estado a través de la administración tributaria ha proporcionado de mecanismos virtuales y marcos legales flexibles para que los contribuyentes puedan ejercer sus deberes formales y contribuir indirectamente al desarrollo del país. Es trascendental para Recoplastic S.A. reconocer que las herramientas virtuales disponibles en la página web del Servicio de Rentas Internas facilitan el desenvolvimiento de las obligaciones tributarias, además de los cursos, guías y capacitaciones online para el llenado de los documentos que necesite el contribuyente. Esta modalidad virtual evita la falta de conocimiento que se manifiesta en la microempresa a razón de las nuevas reformas tributarias vigentes.

El autor (Criollo) explica que, en Ecuador, la posición recaudatoria es una condición elemental para el desarrollo económico y social del país, pues a través de dicha actividad el ejecutivo invierte el capital en los ejes correspondientes a salud, educación, vivienda, vestimenta, servicios públicos, entre otros. Es decir, el Estado, a través de la Asamblea Nacional, se ha interesado en establecer reglas que simplifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los microempresarios. Como resultado, nació la Ley Orgánica de Simplificación y Progresión Tributaria, que contiene nuevas normas para microempresas, aprobadas con el suplemento al número de registro oficial. 111 y entra en vigor a partir de febrero de 2020. (pág. 3)

A partir de lo anterior, las nuevas normas que configuran el régimen tributario de las microempresas disminuyen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que el

responsable de desarrollar el marco tributario en una organización debe revisar de manera óptima la legislación tributaria, ya sea por las capacitación o entrenamiento virtual del mismo SRI o estudiando todos los puntos que conforman la citada legislación.

El nuevo régimen tributario está dirigido a las microempresas, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones tributarias de manera fluida e integrada, pues su sistematización se sustenta en tres ejes.

Eje 1	Eje 2	Eje 3
<p>Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.</p>	<p>Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez, considerando que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente sino de manera semestral.</p>	<p>Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta.</p>

Tabla 1. Ejes estructurales del Régimen Impositivo de Microempresas. **Fuente 1.** (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Es necesario reconocer que el control en este tipo de sistemas presenta varias dificultades debido a las características de los contribuyentes, que abarcan la informalidad y el desconocimiento, pues la mayoría de los sistemas tributarios no cuenta con un programa de verificación del cumplimiento de las condiciones que se requieren para acogerse a este tipo de regímenes, de hecho, esta situación implica una problemática para Recoplastic S.A.

dado que implementar un software con las especificaciones tributarias actuales puede conllevar tiempos y procesos fuera de lo planificado.

Sin embargo, cabe destacar que en los últimos años la administración tributaria realiza cruces de información entre las declaraciones de los contribuyentes sujetos a los tributos que recaudados de forma directa o indirecta a través del Estado, además de aquellos impuestos producto de operaciones financieras con terceros y en las cuales se encuentren inmersas las entidades financieras, incluso actualmente se utiliza una serie de controles informáticos masivos compaginados con las bases de datos que se arraigan a las actividades de los sujetos pasivos.

Aunque a partir del 1 de enero de 2020 entra en vigor el régimen microempresarial cuyas características dotan a las entidades de un tributo con sujeción a su ingreso bruto anual, esto simboliza un efecto significativo para el cálculo del impuesto sobre la renta, es decir, las microempresas y organizaciones que bajo catastro han sido identificadas como miembros del régimen. En especial para Recoplastic que atraviesa un periodo de baja liquidez debido a la falta de ingresos que se evidencia en el año 2020, principalmente lo observado durante los meses de pandemia.

Es por esta situación que efectivamente, el SRI paso de la imposición de un impuesto a las microempresas sobre la renta del trabajo a la imposición de un impuesto exclusivo sobre la renta facturada. Esto significa una distinción para la nueva base imponible ya que el régimen grava la tarifa sobre las ganancias totales obtenidas a diferencia de aquellos sujetos pasivos que tienen su base imponible sobre la base de producción. La estructura matemática del nuevo sistema posee deficiencias respecto al cálculo final de los contribuyentes, es decir, los actores (el estado) y los contribuyentes (sujetos pasivos). (Bonín, Velez, & Tapia, 2021)

Por ende, la diferencia entre el impuesto sobre la renta y el impuesto atribuible sobre las ganancias debe ser clara, porque por un lado el impuesto sobre la renta es un impuesto que, como su nombre indica, grava la renta, es decir, la sustracción resultante de los ingresos, gastos y costos, impuestos como porcentaje de las ganancias que obtienen los contribuyentes

en un período económico determinado, si los contribuyentes no obtienen ganancias, este impuesto no surgirá. De hecho, es el impuesto más recaudado del mundo por sus características de equidad y progresividad.

Mientras que el impuesto sobre la renta recauda todos los ingresos exentos y deducibles por un agente económico mientras dure un ejercicio fiscal determinado, ya sea un año, un mes, etc., sin tener en cuenta los costes o gastos incurridos ni su volumen de beneficio o beneficio. Sin embargo, esto constituye una tarifa de seguimiento relativamente sencilla, que rara vez se aplica en todo el mundo porque la simplicidad de la implementación y el seguimiento contrasta marcadamente con la falta de equidad y proporcionalidad.

Como lo mencionan (Bonín, Velez, & Tapia) “El impuesto a la renta es directamente proporcional a las actividades que se encuentren bajo relación de dependencia o que generen rentas altamente remunerativas como por ejemplo los servicios, tecnología, explotación, hidrocarburos, etc.). Lo mismo ocurre con las empresas con retornos relativamente bajos (supermercados, tiendas, ferreterías, etc.) " (2021, pág. 41)

Según el Servicio de Rentas Internas ha observado que el incremento recaudatorio en El país se mantendrá principalmente en el 70% por las microempresas, que aunque no obtengan ganancias tendrán que pagar este impuesto, este efecto negativo se agrava, dada la influencia del COVID-19, que significa menos liquidez, menos ventas e ingresos bajos o nulos durante al menos los próximos dos años.

Cabe señalar que “Los contribuyentes también pueden suscribirse a este sistema, siempre que cumplan con las condiciones que marca la ley. Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, pueden sujetarse al Régimen Impositivo de Microempresas” (Tolozano, Gómez, & Peralta, 2019)

Hasta octubre próximo, los microempresarios que se encuentran dentro del régimen impositivo para microempresas (RIM) podrán declarar el Impuesto a la Renta del 2% que corresponde al primer semestre del 2021.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la resolución NAC-DGERCGC21-00000032, el 6 de julio del 2021, en la que se detallan las nuevas fechas para la

declaración de este grupo de contribuyentes. Según el documento, la prórroga no dará lugar al pago de intereses y / o sanciones por parte de los microempresarios por no informar en julio. Según establece el documento, los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales presentarán la declaración y pago del impuesto a la renta semestral, hasta el 21 de octubre de 2021; y, los contribuyentes que tengan su domicilio principal en Galápagos podrán presentarla hasta el 28 de octubre. (Alavarado, 2021)

La resolución especifica que cuando la fecha de vencimiento sea en feriados obligatorios o feriados nacionales o locales, se diferirá al siguiente día hábil., para este caso el SRI recalca que la declaración que no se realice dentro de los periodos establecidos inmediatamente procederá a generar multas e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

La carga impositiva de la microempresa antes de la inclusión al nuevo régimen representa una situación de desventaja, pues los impuestos se declaraban al fisco con una periodicidad mensual, independientemente de los eventos externos, sin embargo, con la llegada del RIM se puede observar que:

En el caso del pago de Impuesto al Valor agregado, Impuesto a la Renta y el Impuesto a los Consumos Especiales los contribuyentes bajo el régimen tributario de microempresas deben presentar una declaración semestral; sin embargo, pueden optar por hacer esto mensualmente. Si los contribuyentes optan por presentar una declaración mensual, presentarán declaraciones mensuales consecutivas ya sea en el año fiscal de enero o en el año fiscal anual, verificando así su intención de solicitar la declaración mensual. año. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Además, también se presentarán declaraciones semestrales cuando el contribuyente haya calificado como retenedor o contribuyente especial. 1, dentro del catastro emitido

por la administración tributaria En el caso de que los contribuyentes no hayan retenido, no están obligados a presentar la declaración relativa. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Cabe aclarar que: El régimen tributario a las microempresas se aplica a los impuestos sobre la renta, el valor agregado y los impuestos especiales, en el caso de aquellos tributos que no estén presentados automáticamente por el sistema deberán ser presentados a detalle según lo dispuesto en la ley de régimen tributario y con los anexos correspondientes, además, su disciplina también aplica sin limitación los términos establecidos. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

En esta coyuntura económica en el que se encuentra inmerso el país, con el estancamiento de la parte económica, los incrementos progresivos de los costos y las tasas de crédito, como así también las de las tarifas y el fuerte crecimiento de la competencia de las importaciones hacen que las PYMES atraviesen una situación muy desfavorable en este contexto, en vista de aquello el Gobierno decidió aplicar medidas que no implican para el estado una pérdida económica sustancial dentro de la recaudación tributaria definitiva, al contrario posee un beneficio de doble partida pues por un lado se genera ingresos al presupuesto general del Estado y por el otro los contribuyentes están al día con sus obligaciones tributarias desde plazos y cuotas cómodas.

Con fines investigativos se efectuó el presente trabajo mismo que se enfoca en la repercusión de las nuevas reformas implementadas en el sector microempresarial ecuatoriano a través del “REGIMEN IMPOSITIVO DE MICROEMPRESAS” utilizando directamente la relación con el método exploratorio y descriptivo, además El uso de herramientas indispensables, como información bibliográfica, artículos de otros autores, documentos, leyes o páginas web, para analizar y establecer relaciones causales entre variables y como estas repercusiones afectaron a las MiPymes del país.

En el estudio, el método exploratorio utilizado depende de los dilemas, problemas emergentes y riesgos de iliquidez para las microempresas, a través de nuevos cambios tributarios y por ello la información precede a los perímetros descriptivos ya sustentados.

En el análisis del método descriptivo se estudió la relación entre variables, además del reconocimiento y recolección de la información propiciada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), la cual “es información documental actualizada en función de las actividades microempresariales que se desarrollan en el territorio ecuatoriano”, así lo explica” (Boada, Vergara, & Concha, 2021)

Cabe señalar que las circunstancias de informalidad por las que pasan empresas y personas naturales en el Ecuador promueven varios contextos, por un lado se aprecia la inobservancia en el pago de los tributos que por distintas condiciones como una clara y escasa cobertura de los sistemas de seguro social y poco acceso al crédito de dinero; que a la fecha sigue constituyéndose como un aspecto que afecta a los sistemas económicos e impide el desarrollo organizacional y por ende el estilo de vida en la región.

Resulta claro que se logró la reducción de las obligaciones formales, así como la agilización y simplificación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en general de la microempresa; sin embargo, el embate al contribuyente sujeto a este régimen simplificado, en lo referente al impuesto a la renta sobre una base imponible de “ingresos brutos”, que de entrada contraría la denominación del tributo, techa su actividad desconociendo la existencia de costos y gastos en los que incurrió para la generación de la renta, inclusive, en una situación de pérdida tendría que pagar el impuesto.

FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	275.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	20.000,00
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	5.000,00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	0,00
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	0,00
(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas	399	250.000,00
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	5.000,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	3.000,00
(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas	499	2.000,00
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	0,00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	0,00
Impuesto	898	0,00
Multa	899	0,00
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	2.000,00
Interés por mora	903	0,00
Multa	904	0,00
TOTAL PAGADO	999	2.000,00

Fuente: Recolplastic S.A

CONCLUSIONES

Con la realización del presente estudio de caso en donde se llevó a cabo una profunda investigación y se logró recabar información verificable y veraz llevando a obtener las conclusiones que se muestran a continuación.

El régimen impositivo de microempresas conocido como RIM, para el estado es beneficioso ya que contribuye en dos aspectos los cuales son: conocer todas las microempresas que existen en el país y generar utilidades al estado a través de la recaudación de impuestos que se cobran a los micro empresarios.

Para el país es muy importante conocer todas las micro empresa que existen, incluso las que tienen menos de tres empleados, dado que esto ayudara a tener unas estadísticas laborales mucho mejor elaboradas, y un conocimiento mucho más cercano a la realidad acerca del empleo y desempleo.

Este régimen es elemental para las microempresas, pues fomentan su inclusión y otorgan beneficios como reducción de pago de impuestos, lo que conlleva a un ahorro para la empresa sin la necesidad de presentar el temor respecto al descubrimiento de deberes tributarios ya que las actividades están al margen de la ley.

La pandemia afecta a este tipo de régimen, dado que en el país al igual que a nivel mundial, la economía local se contrajo enormemente dado que existió una paralización no solo a nivel nacional sino mundial, llevando a la quiebra a muchas micro empresas y empresas locales, y en donde el tributo no beneficio al micro empresario.

La micro empresa RECOLPLASTIC S.A se ha beneficiado enormemente dado que algunos procesos tributarios han cambiado como, por ejemplo, la declaración que realizan es semestralmente ya no mensualmente, al igual que su planificación tributaria se reducen sus obligaciones tributarias ya que se suprimen algunos anexos, declaraciones, formularios, además de que con la aplicación del RIM disminuyo el valor a pagar a un 2% semestralmente. Por otro lado, la microempresa obtuvo beneficios e incentivos que se encuentran en el nuevo

régimen, como por ejemplo paso de 36 obligaciones generales (en algunos casos 48), a 8 obligaciones en total.

BIBLIOGRAFÍA

Alavarado, P. (8 de julio de 2021). *El Comercio*. Obtenido de SRI amplió hasta octubre el plazo para la declaración del Impuesto a la Renta que deben cancelar los microempresarios.

Boada, G., Vergara, N., & Concha, J. (9 de Junio de 2021). *Polo Del Conocimiento*. Obtenido de Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador.

Bonín, V., Velez, E., & Tapia, J. (26 de Mayo de 2021). *OJS Formación*. Obtenido de 71_____Vol. 3No. 1, (2021): Revista de Investigación Formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico -Tecnológicas,(Junio, 2021)IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS¿ACIERTO O DESACIER.

CLE Consultores Ecuador S.A. (1 de Marzo de 2020). *CLE Consultores Ecuador S.A.* Obtenido de Régimen impositivo para microempresas.

Criollo, R. (1 de Octubre de 2020). *Universidad Estatal De La Peninsula De Santa Elena*. Obtenido de Repositorio UPSE: RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN LAS MICROEMPRESAS DEL ECUADOR.

Granda, M., & Carla, Z. (1 de Febrero de 2021). *Econstor*. Obtenido de ¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

JEZL Auditores. (1 de Enero de 2020). *Jezl*. Obtenido de Régimen impositivo para microempresas.

La Hora. (31 de Agosto de 2021). *La Hora*. Obtenido de Régimen de microempresas recaudó 72% menos de lo previsto.

Molina, A. (29 de Septiembre de 2020). *Servicio De Rentas Internas*. Obtenido de RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.

Peréz, S. (2 de Octubre de 2020). *PBP*. Obtenido de SRI expide normas para aplicar el Régimen Impositivo para Microempresas.

Servicio de Rentas Internas . (2010).

Servicio de Rentas Internas. (2020). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

Tapia, E. (20 de Noviembre de 2020). *El comercio*. Obtenido de Un millón de contribuyentes fueron incluidos en el régimen impositivo de microempresas.

Tolozano, S., Gómez, A., & Peralta, C. (24 de Octubre de 2019). *Repositorio ITB*. Obtenido de APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN EL ÁREA CONTABLE DE LA MICROEMPRESA DE CONFECCIÓN Y MODA D'MAKIN CESSY'S.

ANEXOS

Anexo 1. Registro único del Contribuyente

Apellidos y nombres RON MACIAS LUIS DAMIAN		Número RUC 1205723727001
Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
Inicio de actividades 15/01/2008	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 5 / LOS RIOS / PUEBLO VIEJO		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES		Agente de retención NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: LOS RIOS **Cantón:** PUEBLO VIEJO **Parroquia:** SAN JUAN

Dirección

Calle: TERCERA NORTE **Número:** 112 **Intersección:** LEON DE FEBRES CORDERO
Referencia: FRENTE A LA ESCUELA LEON DE FEBRES CORDERO

Actividades económicas

- G47990201 - VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).
- G46693001 - VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES. EL EMBALAJE Y REEMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA, AUNQUE SIN UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN REAL. ADEMÁS, LOS MATERIALES COMPRADOS Y VENDIDOS TIENEN UN VALOR REMANENTE.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Anexo 2. Oficio a la empresa

San Juan, 20 de agosto del 2021

Sr
Ron Macias Luis Damián
GERENTE DE RECOLPASTIC
En su despacho.

De mis consideraciones:

Yo: **BRICIO YELA FAUSTO CELEDONIO**, con cédula de identidad 120718045-4, estudiante de la Universidad Técnica de Babahoyo de la Facultad de Administración, finanzas e informática, carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, matriculado en el proceso de titulación periodo Junio 2021 – Octubre 2021, le solicito a usted de la manera más comedida se sirva autorizar a quien corresponda se proceda otorgarme el permiso respectivo para realizar mi caso de estudio denominado REPERCUSIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE MICROEMPRESAS EN LA ORGANIZACIÓN "RECOLPASTIC " DE LA PARROQUIA SAN JUAN, PERIODO 2020 – 2021, el cual es requisito indispensable para poder titularme.

Esperando una respuesta favorable quedo de usted muy agradecido(a).

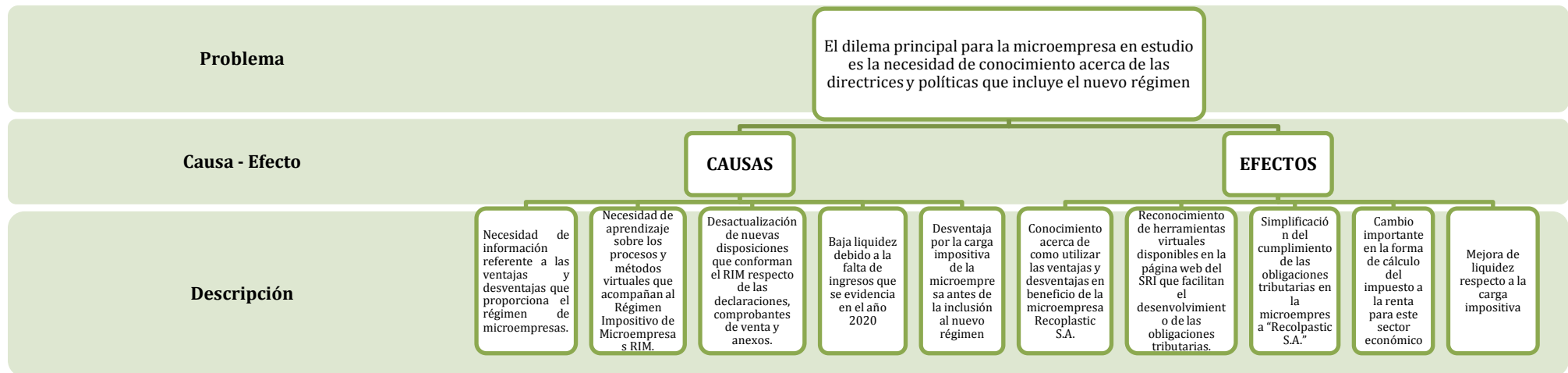
Muy atentamente



Fausto Celedonio Bricio Yela
C.I. 120718045-4



Anexo 3. Árbol de problemas



Anexo 4. Entrevista a los directivos de la empresa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

RECOPLASTIC

N^a	Preguntas
1	¿Qué cargo ocupa en la organización?
2	¿Cuál es la actividad comercial que realiza la empresa y desde que tiempo inicio?
3	¿Cuál es el régimen empresarial al que se encuentra sujeto su empresa?
4	¿Qué cambios tributarios ha experimentado con el ingreso al nuevo Régimen Microempresarial?
5	¿Cómo ha influido el RIM en la carga impositiva de la institución?
6	¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha generado para la empresa el Régimen Microempresarial?
7	¿Con que frecuencia se realizan actualizaciones o capacitaciones respecto de la normativa tributaria vigente?